

ESCUELA JOSÉ AGUSTÍN ALFARO



*"Con tu esfuerzo y tu ayuda
Aprenderé más y mejor"*

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2021

(DECRETO 67 / 2018)

RBD: 620-3

Dirección. Sotomayor 105, Tierras Blancas, Coquimbo

Fono: (51) 2244326

Dependencia: Servicio Local "Puerto Cordillera"

Niveles que imparte: NT1, NT2, 1° a 8° Básico

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Evaluación establece los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2020 con las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y son extensivas a todo el estudiantado y su comunidad educativa, en la forma que aquí se determina, según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

Se aplicará a los alumnos pertenecientes al Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia y de 1° a 8° de Educación Básica. los cuáles serán evaluados de acuerdo a lo establecido en las Bases Curriculares y Planes y Programas de Estudio vigentes

Para la elaboración del presente documento se consideraron instrumentos de gestión institucional junto a orientaciones y normativas vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, su misión, sello y valores institucionales, orientaciones de la normativa vigente (Mineduc) y pronunciamiento del Consejo de Profesores.

Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa.

Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en marzo, al inicio del año escolar. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

PERIODO ESCOLAR ADOPTADO

El año escolar 2021 comprenderá tres períodos lectivos de acuerdo al Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación:

- PRIMER TRIMESTRE**
- SEGUNDO TRIMESTRE**
- TERCER TRIMESTRE**

Título I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los alumnos que cursen en los niveles de educación parvularia y básica, en nuestro establecimiento educacional.

Artículo 2. Para efectos del decreto 67/2018, se entiende por:

- a) **Reglamento:** “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Mineduc, Decreto 67/ 2018)
- b) **Evaluación:** “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- c) **Evaluación formativa:** La evidencia del desempeño de los estudiantes que se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de pasos que fortalezcan el Proceso Enseñanza Aprendizaje
- d) **Calificación:** “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- e) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- g) **Criterios de Logro:** Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos se relacionan con los indicadores de evaluación.
- h) **Trimestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- i) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar

Título II

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 3. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un uso más pedagógico de la evaluación, vinculada estrechamente a promover el desarrollo del aprendizaje, entendiéndola como un aspecto intrínseco de la enseñanza. Permite al docente y a las y los estudiantes ir evidenciando el avance en sus trayectorias de aprendizaje, considerando la diversidad que existe en el aula, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida, de hacerse cargo de las distintas características y necesidades que surgen en los procesos de aprendizaje y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. La evaluación es considerada como acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencias sobre los procesos de aprendizaje con el objetivo de tomar decisiones que permitan promover el progreso de éste, mejorar los procesos de enseñanza en nuestros estudiantes.

La evaluación en el aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana. La evaluación supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, que no siempre implica una calificación.

La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto al aprendizaje.

El equipo directivo gestionará espacios para que los profesionales de la educación tengan las instancias para fomentar el trabajo colaborativo a fin de promover la mejora de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

Las calificaciones son una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlo a los estudiantes, sus padres y/apoderados y a otros docentes en función de apoyar este proceso

De las actividades de la evaluación

Artículo 5° Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas, utilizando distintos tipos y estrategias de evaluación para el logro de los objetivos.

Se consignarán, entre otros, como procedimientos evaluativos las siguientes actividades:

- Pruebas orales y/o escritas
- Exposiciones orales
- Carpeta de trabajo o portafolio
- Dramatizaciones
- Producción de textos literarios y no literarios
- Producciones artísticas • Trabajos de investigación
- Guías de trabajos
- Expresión de destrezas físicas o artísticas
- Debates
- Observación directa de conductas y actitudes
- Maquetas
- Experimentos
- Productos digitales
- Uso de herramientas digitales

Se utilizarán, entre otros, los siguientes instrumentos de evaluación:

- Pruebas escritas con aplicación de diversos tipos de ítems
- Lista de Cotejo
- Escala de Apreciación
- Rúbricas

Las tareas que se realizan fuera de la jornada escolar serán evaluadas de manera formativa, socializada y retroalimentada con los estudiantes. Las que no deben exceder más de una tarea a la semana por asignaturas, como una manera de resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los alumnos.

El objetivo de las tareas será: activar conocimientos previos, retroalimentar contenidos, fortalecer la autonomía, responsabilidad y monitorear el logro de los aprendizajes.

Artículo 4. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

En Educación Parvularia, Prekinder y Kinder, se evaluará en los Objetivos Priorizados Nivel 1, en los siguientes núcleos

- a) Lenguaje Verbal
- b) Lenguaje Artístico
- c) Exploración del Entorno Natural
- d) Comprensión del Entorno Sociocultural
- e) Pensamiento Matemático

Se expresarán en términos:

- a) Logrado (L)
- b) Medianamente logrado (ML)
- c) Por lograr (PL)
- d) No Observado (NO).

Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0% - 49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No Observado (NO).	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

Artículo 5. Al término de cada semestre las educadoras de párvulos deberán entregar un Informe al hogar de los aprendizajes logrados por los estudiantes de Educación Parvularia.

Artículo 6. DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Es aplicada al iniciar un proceso de aprendizaje para determinar las habilidades y conocimientos específicos de los estudiantes. Su propósito es recolectar información para la planificación de actividades pedagógicas en función de permitir la toma de decisiones y se registrará en el libro de clases, en la primera columna del rubro evaluaciones.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En este establecimiento, iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y/o asignatura en los distintos niveles de enseñanza del establecimiento.

Artículo 7. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA:

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- a) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- c) Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- d) Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- e) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

Artículo 8. En la escuela, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el libro de clases de las asignaturas.

Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

Artículo 9. Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes de educación básica a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones: (ver cuadro N° 2).

Cuadro N° 2. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

Artículo 10. De la Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestra escuela, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el aparatado anterior, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- a) Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- b) Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar
- c) Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- d) Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- e) Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- f) Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

Artículo 11. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA:

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico.

Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento.

Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

Artículo 12. DE LA EVALUACION DIVERSIFICADA

Se entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”.

El establecimiento velará por la implementación de actividades de aprendizaje y procesos de evaluaciones diversificadas para aquellos estudiantes que lo requieran. Además de realizar adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación.

La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento. deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro.

Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

Artículo 13. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Tiene como objetivo favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de objetivos señalados en los Programas de Estudios del Mineduc, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Se aplicará a los estudiantes que presenten Trastornos permanentes y transitorios para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de éstas; excepto para los de trastornos permanentes, los cuales podrán modificar los objetivos y realizar adecuaciones significativas.

No obstante lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas.

La evaluación diferenciada considera los siguientes procedimientos:

- a) El grado de exigencia no superará el 50 % de exigencia en el caso de alumnos con Necesidades Educativas Permanentes (NEP) y Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- b) Dar ubicación en el aula, apropiada a las necesidades del estudiante.
- c) Refuerzo positivo en función a los logros de cada estudiante.

- d) Que refuerce en forma permanente las instrucciones indicadas, focalizando objetivos relevantes a medir.
- e) Que proporcione el tiempo requerido por el especialista. f) Atención Individual o en grupos pequeños.
- g) Contemplar evaluaciones a través de diferentes modalidades: escritas, orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, Power Point, etc.
- h) Parcelar los contenidos a evaluar. i) Simplificar las instrucciones.
- j) Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión. (Primer ciclo)
- k) Si es necesario incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas (primer ciclo).
- l) Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).
- m) Utilizar un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación del proceso-aprendizajes).
- n) Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.
- o) Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (por ejemplo preguntar, ¿qué tienes que hacer?, ¿qué se te pide o pregunta aquí?, etc., solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión (mediación).
- p) Supervisar activamente al estudiante, observando su proceso de aprendizaje, avances. evaluación continua y flexible observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.
- q) Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.
- r) En pruebas escritas, utilizar evaluaciones de tipo objetivas: alternativas, términos pareados, verdadero y falso , etc, incluyendo en este tipo de evaluación el área de aplicación y relación de contenidos, disminuyendo la cantidad de escritura sin que desaparezca totalmente.

Artículo 14. DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR

Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio.**

Artículo 15. Las Necesidades Educativas Especiales de un estudiante pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual límite .
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 16. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decreto 170/2010.

Título III

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 17. Durante el año escolar los estudiantes de 1° Básico a 8° Básico obtendrán calificaciones:

- **Parciales:** corresponderán a las calificaciones que el alumno, haya obtenido durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- **Trimestrales:** corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el trimestre, el cual se entregará en un informe digital a los padres y apoderados al finalizar el período lectivo y además el logro de los objetivos transversales los que se registrarán en Informe de Desarrollo Personal.
- **Finales:** corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales.

Artículo 18. Escala de Notas y Porcentaje de Exigencia:

Para los estudiantes de Enseñanza Básica, se aplicará una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, en todas las asignaturas del Plan de Estudio y con 60% de exigencia. La calificación mínima de aprobación corresponderá a la nota 4.0.

Artículo 19. Tipos de calificaciones:

- Calificaciones Parciales:** Son aquellas obtenidas a lo largo de todo el semestre. Éstas se podrán obtener también de calificaciones acumulativas, tales como interrogaciones, actividades en aula, controles, entre otros.
- Calificaciones Trimestrales:** Corresponden al promedio aritmético obtenido de la suma de las calificaciones parciales del semestre en cada asignatura. Se expresará con un decimal, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior o inferior según corresponda. Ejemplo: 6.45 = 6.5.
- Calificaciones Finales:** Corresponden al resultado aritmético obtenido de la suma de los promedios de ambos semestres en cada asignatura. Se expresará con un decimal, aproximando la centésima 0.05 o más a la décima superior o inferior según corresponda. Ejemplo: 6.45 = 6.5}
- Promedio General Anual:** Corresponde al resultado global obtenido en todas las asignaturas del plan de estudio del año escolar lectivo, establecido por el Ministerio de Educación, y que habilita al estudiante para ser promovido.
Para este caso, se aproximará la centésima 0,05 o más a la décima superior.

Artículo 20. Calificación en Asignatura de Religión:

Los estudiantes de 1° a 8° Básico, durante cada trimestre en la Asignatura de Religión, serán calificados con notas parciales correspondiente a la Escala de Notas de 1.0 a 7.0, las que, al término del trimestre, darán un promedio que corresponderá a los conceptos de: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I), los que no influirán en la promoción del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 924/83. En el caso del alumno(a), con autorización del apoderado; que No opta por Religión; permanecerá con actividades que apunten a fortalecer objetivos pedagógicos relevantes.

Tabla de Equivalencia de conceptos a calificaciones:

Concepto	Calificaciones
MB	6,0 – 7,0
B	5,0 – 5,9
S	4,0 – 4,9
I	1,0 – 3,9

Artículo 21. Calificación en Asignatura de Orientación:

Los estudiantes de 1° a 8° Básico , durante cada trimestre en la Asignatura de Orientación, serán calificados con notas parciales correspondiente a la Escala de Notas de 1.0 a 7.0, las que, al término del trimestre, darán un promedio que corresponderá a los conceptos de: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I), los que no influirán en la promoción del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2960/2012.

Tabla de Equivalencia de conceptos a calificaciones:

Concepto	Calificaciones
MB	6,0 – 7,0
B	5,0 – 5,9
S	4,0 – 4,9
I	1,0 – 3,9

Artículo 22. De los objetivos transversales

Los logros de la internalización de la Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que se entregara al término de cada trimestre a los Padres y Apoderados. Se expresará en conceptos y no tendrá incidencia alguna en la Promoción Escolar, aunque si constituirá un antecedente del desarrollo personal del estudiante durante su permanencia en el establecimiento.

Medios para el seguimiento de objetivos de aprendizajes transversales:

- a) Registro de seguimiento de O.A.T. en el libro de clases.
- b) Registro de entrevistas de alumnos(as) y apoderados.
- c) Registro de Observaciones en el Libro de clases.
- d) Informe trimestral y anual a los apoderados.

Artículo 23. Las calificaciones en las asignaturas de Religión, Orientación y de libre disposición, no incidirán en el promedio final anual de los estudiantes.

Artículo 24. Otros casos especiales de calificación:

- a) Aquellos estudiantes que, por situaciones especiales, como enfermedades u otras, se incorporen tardíamente al Establecimiento no llevarán calificación en el trimestre. Las calificaciones parciales obtenidas por trimestre tendrán validez y de todas éstas se obtendrá el promedio anual. La escuela se reserva el derecho de evaluar al estudiante en forma especial para completar las calificaciones pendientes.
- b) El Establecimiento definirá los procesos evaluativos para el caso de aquellos estudiantes que tengan ausencia por períodos prolongados durante el transcurso del año e interrumpan el proceso normal de asistencia a clases, por salud u otra situación especial.
- c) En el caso de los estudiantes que deban terminar el año escolar anticipadamente, se validará las notas obtenidas por trimestre, siempre y cuando lo beneficien para su ponderación final y será aplicada en los siguientes casos: por viaje , recomendación de un especialista, cambio de ciudad y situaciones conductuales establecidas en el Reglamento de Convivencia. (De acuerdo a la normativa vigente).
- d) Los estudiantes que ingresan durante el año Escolar y vienen de otro Establecimiento Educacional, al momento de la matrícula debe presentar su informe de notas, desde Inspectoría se informará a Unidad Técnica Pedagógica de dicho ingreso para proceder luego al registro de esas calificaciones al libro de clases
- e) .Podrán ser evaluados si el profesor lo requiere; cuadernos y carpetas con rubrica, escala de apreciación y/o lista de cotejo con sus correspondientes indicadores que se traducirá en décimas o también se podría calificar directamente al libro de clases en el caso que sea un promedio de las diferentes evaluaciones acumulativas.

Artículo 25. Los Talleres JEC serán calificados con un mínimo de 1 notas por trimestre en el Libro de Clases, cuyo promedio se consignará con **UNA NOTA** en la asignatura más afín desde 1° a 8° año Básico.

Taller JEC	Mínimo de Notas por trimestre	Asignatura afín
Taller Aldea Informática	1	Tecnología
Taller Desarrollo de la Comunicación	1	Lenguaje
Taller de Deportes	1	Educación Física y Salud

Título IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 26. En relación al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 27. En relación con la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 28. El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes:

- a) Licencias médicas.
- b) Las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes estudiantes tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.
- d) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- e) La decisión de repitencia deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
- f) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 29. Los estudiantes que reprobren, serán aquellos que aun recibiendo todo el apoyo del profesor jefe, de asignatura, profesor diferencial, equipo multidisciplinario, no logren alcanzar los objetivos de aprendizajes mínimos de acuerdo al curso en que se encuentra.

Es responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica elaborar para el año siguiente un nuevo plan de apoyo involucrando a Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, PIE Equipo de Convivencia y Familia. Esto último también se considera para los estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en los primeros años.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de los estudiantes de 1° Básico, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática o en las otras asignaturas en relación al no logro de los Objetivos de Aprendizajes y que afecten seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, el Director (a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, con previo informe fundado en evidencias de todas las estrategias pedagógicas realizadas o de todos los apoyos con otros especialistas que aun así con todo el monitoreo de su aprendizaje, apoyo de la familia, no logró los OA esperados para su Nivel, especialmente el logro de la Lectura. el estudiante NO será promovido al nivel siguiente 2° Básico.

Artículo 30. Para adoptar tal medida, el Profesor Jefe deberá tener un registro escrito, informes de todo el apoyo que se le brindó al estudiante durante el año y la constancia de haber informado sistemáticamente de la situación académica a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor conjunta y considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar

Artículo 31. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional por ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

Artículo 32. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Título V

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 33. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, la escuela proveerá medidas de Acompañamiento Pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

El Profesor Jefe de cada curso realizará el seguimiento mensual de los estudiantes con bajo rendimiento y/o con antecedentes de repitencia (en las horas destinadas a atención de apoderados).

En la hora de Atención de apoderados se entregará información del proceso académico de estos estudiantes y se evaluarán los acuerdos consensuados con la familia para el apoyo en el hogar. Este seguimiento se realiza desde 1° a 8° básico.

En el caso de reprobación, se elaborará un Plan de apoyo para el año siguiente, donde intervendrá la Unidad Técnica Pedagógica, Coordinadora PIE, Equipo Multidisciplinario, también apoyará el equipo de Convivencia: Orientadora, Psicóloga, Profesor Jefe e involucrando a la Familia en este apoyo

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 34. El Informe Pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 35. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 36. El Plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico- Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El Plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

Título VI

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 37. En el caso en que en una: prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte con un 50% o más de estudiantes con calificación inferior a cuatro, o con aprendizajes categorizados como insuficientes, se entenderá como no logros de aprendizaje por parte de los estudiantes evidenciando el NO logro de Objetivos de Aprendizajes, identificando las preguntas más descendidas.

Artículo 38. La aplicación de evaluación acumulativa de lectura domiciliaria corresponderá a una calificación en el trimestre, en la asignatura de Lenguaje.

Artículo 39 La muestra de Gimnasia a presentar durante el año escolar, será evaluado, por medio de rúbrica, en su proceso y calificado finalmente con una nota en Educación Física.

Artículo 40. Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes y consignadas en el libro y plataforma , en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

Artículo 41. En el caso de que un estudiante solicite una corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles-

Artículo 42. No podrá recuperarse más de dos evaluaciones un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes. Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes:.

Artículo 43. En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación calendarizada con anticipación pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente e informado a UTP y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

Artículo 44. Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- a) Si presenta certificado médico.
- b) Si el apoderado justifica personalmente después de aplicada la evaluación.
- c) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste.

Artículo 45. Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- a) Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 6.0.
- b) Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima.
- c) En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

Artículo 46. Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

Artículo 47. Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, “copia”, dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 48. Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

Artículo 49. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 50. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 51. Alumnas en situación de embarazo:

Se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto

N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

Artículo 52. Alumnos con constante inasistencia con Justificación:

En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- a) Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- b) Alumnos con enfermedades crónicas
- c) Alumnos con problemas judiciales
- d) Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- **Certificado médico. o judicial.**

Artículo 53. Alumnos con Incorporación tardía:

Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.

En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera.

Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último.

En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

Artículo 54. Las y los estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 55. Para la calendarización de las evaluaciones un estudiante no podrá realizar más de dos procedimientos evaluativos en un mismo día, procurando que sólo una de ellas corresponda a las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemática, Historia, C. Naturales e Inglés. Las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Tecnología de preferencia deben ser realizados y evaluados en horario de clases.

Artículo 56. Esta calendarización de las pruebas y los distintos procedimientos evaluativos no impide la realización de evaluaciones orales y/o escritas que permanentemente podrá realizar el profesor para monitorear y hacer seguimiento de temáticas o los logros de aprendizajes de los estudiantes, que se esté trabajando para así hacer los refuerzos y modificaciones, si es necesario, formando parte de una Evaluación Formativa o de Proceso, permitiendo el logro de una calificación y no necesariamente deben ser avisadas en el calendario de evaluación.

Artículo 57. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la el Director del establecimiento

Título VII

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 58.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 59. Formas en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios en que serán evaluados

Con fechas anteriores a cada evaluación se dará a conocer el día de aplicación y el temario de evaluaciones que contendrán objetivos de aprendizaje, habilidades y contenidos a evaluar. El temario será entregado por cada profesor de la correspondiente asignatura.

Ante evaluaciones orales, maquetas u otros elementos a evaluar se darán a conocer los criterios de evaluación presente en la rúbrica o lista de cotejo respectivamente y puntaje asignado para dicha evaluación.

Artículo 60. Las fechas de las Evaluaciones serán registradas por el profesor en un Calendario de Evaluaciones, entregado a la Unidad Técnica Pedagógica, al final de cada mes.

A los apoderados se les hará entrega del calendario en reuniones y el docente lo publicará en el diario mural.

Artículo 61. Sólo podrá aplicarse dos evaluaciones escritas como máximo en un día. No podrán aplicarse en el mismo día evaluaciones de Lenguaje, Matemática, Cs Naturales, Cs Sociales.

Artículo 62. MANERA DE INFORMAR A LOS/LAS PADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ALUMNOS

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Informe parcial y trimestral de notas
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados.

Artículo 63. Con respecto a informes parciales y trimestrales de notas para informar del avance educacional del estudiante, el Establecimiento adoptará las siguientes modalidades:

- a) Mayo y Octubre: Entrega de Informe de Notas Parciales, desde Primero a Octavo Año Básico.
- b) Julio y Diciembre: Entrega de Informe de Notas Semestral e Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), desde Primero a Octavo Año Básico.
- c) Julio y Diciembre : Entrega de Informe de Avances al Hogar; Primer y Segundo Nivel de Transición.

Artículo 64. Entrega de los informes de avances educacional del estudiante:

Deberá ser requerida por el apoderado cuando la situación lo amerite, ya sea al Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura, en horarios establecidos para atención de apoderados o reunión de curso, según sea la necesidad, respetando el conducto regular, dispuesto anteriormente.

Cada apoderado(a) deberá registrar con su firma la recepción del documento y asistencia al establecimiento, para toma de conocimiento del rendimiento escolar del alumno.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y posteriormente en la plataforma **INSIGNIA**.

Artículo 65. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En la página Web del establecimiento.
- d) Libreta de comunicación.

Artículo 66. Los apoderados; respetarán los canales oficiales establecidos al interior de la escuela, utilizando horario para su atención o reuniones; para comunicarse con el docente de asignatura o Profesor(a) Jefe, según corresponda, con la finalidad de hacer consultas o informarse de las actividades académicas del estudiante.

Artículo 67. De las tareas

Las tareas tendrán estrecha relación con los objetivos y la retroalimentación será producida inmediatamente después de realizada la evaluación. Las tareas serán una alternativa para reforzar aprendizajes y se considerará como apoyo al proceso de aprendizaje.

El número de tareas asignadas serán determinadas por el docente sin constituir el número a una sobrecarga de trabajo para el alumno fuera del establecimiento.

Artículo 68. DISPOSICIONES PARA ESPACIOS DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

De acuerdo a las disposiciones emanadas de la Dirección Provincial de Educación, en los días previos al inicio del año escolar se realizará la jornadas de reflexión de análisis y evaluación de los logros y no logros alcanzados el año anterior a modo de fomentar el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Durante la planificación de los objetivos de aprendizaje se hará una revisión de los aprendizajes relevantes no logrados, pudiendo integrarlos a modo de reforzamiento y como aprendizajes de inicio (previos), los resultados estos serán de carácter sumativo.

Dentro del horario de los docentes se dispone de horas semanales para el trabajo colaborativo de docentes con el PIE y para la Reflexión Pedagógica con UTP, esta instancia es utilizada para acordar y reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas en cada asignatura promoviendo de esta forma la mejora continua de las practicas docentes como así también la toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los alumnos basado en las evidencias evaluativas.

Artículo 69. DISPOSICIONES DE REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES:

La reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos se realizará en los talleres de Reflexión Técnica establecida por horario semanal en este establecimiento.

Una vez aplicado el instrumento de Evaluación con calificación, correspondiente a proceso y final de la unidad, el profesor tiene como plazo una semana para acercarse a la UTP y socializar los resultados, para identificar los indicadores / habilidades descendidas y determinar su respectivo plan remedial.

Artículo 70. A los/as alumnos/as que tengan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje: El apoderado debe:

- a) Informar oportunamente al profesor Jefe, de asignatura, UTP y/o la dirección del establecimiento, la situación del/a alumno/a afectado/a.
- b) Presentar certificado médico, informe de especialista (psicopedagogo, psicólogo, psiquiatra, médico especialista en trastornos motores, etc.), certificado de estudios si procediera.
- c) La Dirección del Establecimiento, UTP y/o profesor/a Jefe informará al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación y si es un caso temporal o permanente.
- d) Estos/as alumnos/as desarrollarán actividades alternativas de acuerdo a los aprendizajes que se están tratando. Los procedimientos de evaluación serán diferenciados según sea el caso y se podrá aplicar evaluaciones recuperativas fijándose plazos para ello.

Título VIII NORMAS FINALES

Artículo 71. La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 72. Ante cualquier situación no prevista en el presente Reglamento de Evaluación, el Director del Establecimiento se reserva el derecho de resolver y tomar decisiones oportunas.

Artículo 73. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

Para su conocimiento
El Director

ESCUELA JOSÉ AGUSTÍN ALFARO



*"Con tu esfuerzo y tu ayuda,
Aprenderé más y mejor"*

ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021



ANEXO ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO EVALUACIÓN AÑO ESCOLAR 2021

INTRODUCCIÓN

Anexo Reglamento de Evaluación Trimestral 2021

Los lineamientos de Planificación, Evaluación y Promoción Escolar de nuestra escuela José Agustín Alfaro a considerar durante el año 2021, se regirán por los documentos oficiales emanados del Ministerio de Educación, como son el Decreto 67 y Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento educacional, sin embargo, dado el contexto sanitario considerará de manera excepcional para el año 2021, la actualización en los siguientes aspectos:

- Este reglamento debe considerarse como un anexo que actualize el Reglamento de evaluación vigente para el año escolar 2021.
- Ha sido elaborado siguiendo las directrices del Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales de todo el país en el contexto de pandemia que estamos viviendo el cual debió ser modificado respecto a los temas de priorización curricular 2020-2021 y criterios de evaluación, calificación y promoción escolar 2020 impulsados por el MINEDUC.
- Todo lo que este anexo no trate específicamente se encuentra en el Reglamento vigente hasta hoy cuyas cláusulas se mantienen, conforme al Decreto N°67/2018
- En concordancia con las orientaciones ministeriales, la Unidad Técnica Pedagógica y el equipo directivo, en su conjunto, han fijado un plan de estudio, planificación, evaluación y promoción escolar, que se ajuste al trabajo híbrido realizado por los estudiantes, y les permita acreditar sus aprendizajes en todas las asignaturas del Plan de estudios.

Titulo I

ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 1: La Escuela José Agustín Alfaro, RBD 620-3, de acuerdo a las indicaciones entregadas por el sostenedor Servicio Local de Educación Pública “Puerto Cordillera” para el año 2021, adoptará un **régimen trimestral** de evaluación.

Artículo 2: El calendario anual será dividido en trimestres según calendarización y disposiciones establecidas por la Secretaría Ministerial de Educación IV Región Coquimbo.

Artículo 3: El año lectivo 2021 comienza el 3 de marzo, finalizando el 17 de diciembre de 2021., distribuyéndose en 40 semanas de clase, en Jornada Escolar Completa.

Artículo 4: Las clases sistemáticas contemplarán un régimen de estudio **trimestral**, distribuidos en los siguientes hitos y fechas, señalado a continuación.

Régimen trimestral:

Primer trimestre	Lunes 1° de marzo al viernes 28 de mayo de 2021
Jornadas de evaluación de primer trimestre y planificación del segundo trimestre	Jueves 27 y viernes 28 de mayo de 2021
Vacaciones	Lunes 31 de mayo al viernes 4 de junio de 2021
Segundo trimestre	Lunes 7 de junio al viernes 10 de septiembre de 2021
Jornadas de evaluación de segundo trimestre y planificación del tercer trimestre	Jueves 9 y viernes 10 de septiembre de 2021
Vacaciones	13 al 16 de septiembre de 2021
Tercer trimestre	Lunes 20 de septiembre al viernes 3, viernes 10 o viernes 17 de diciembre de 2021 (según corresponda)
Jornada de evaluación del tercer trimestre	Viernes 17 de diciembre de 2021
Jornada de evaluación anual Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	Lunes 20 de diciembre de 2021

Artículo 5: Del Refuerzo Educativo 2021

Fecha de Inicio del Reforzamiento : Lunes 10 de Mayo

Distribución de las jornadas : En la tarde

Cursos/ Asignaturas	1A	1B	2A	2B	3A	4A	4B	5A	5B	8A
Lenguaje	Martes 14:30 a 15:30	Martes 15:30 a 16:30	Jueves 15:30 a 16:30	Jueves 15:30 a 16:30	Martes 14:30 a 15:30	Jueves 15:30 a 16:30	Jueves 15:30 a 16:30	Lunes 14:30 a 15:30	Martes 14:30 a 15:30	Martes 14:30 a 16:30
Matemática	Jueves 15:30 a 16:30	Jueves 16:30 a 17:30	Jueves 16:30 a 17:30	Jueves 16:30 a 17:30	Jueves 15:30 a 16:30	Jueves 16:30 a 17:30	Jueves 16:30 a 17:30	Lunes 15:30 a 16:30	Martes 15:30 a 16:30	Lunes 14:30 a 16:30
Total horas por curso	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	4 horas

Titulo II

LINEAMIENTOS PARA LAS PLANIFICACIONES:

Artículo 5. Cada docente que se desempeña en las distintas asignaturas del plan de estudio, desde prekinder a octavo básico, deberán presentar Planificación Anual y Planificaciones por Unidad 1 y 2, por curso y asignatura, abordando los objetivos establecidos en la Priorización Curricular e utilizando formatos institucionales acordados con los docentes. **Plazo:** 7 al 11 junio.

Artículo 6. Buscando potenciar la lectura recreativa, el interés por los libros y la exploración por diversos tipos de textos en nuestros alumnos, desarrollaremos en adelante el plan lector en la asignatura de Lenguaje y Comunicación con la incorporación de la lectura obligatoria de 1 libro trimestral desde primero a octavo básico. Estos serán evaluados con una calificación sumativa por trimestre. Se sugiere utilizar como apoyo libros disponibles en Biblioteca de la escuela, uso de la biblioteca digital Escolar (Curriculum Nacional Mineduc), Textos escolares, Leo Primero, etc., acorde a su edad y curso.

Artículo 7. La selección de los textos breves (cuentos, novelas cortas, obras dramáticas) serán asignados por la(s) docente(s) a cargo, las cuáles establecerán su calendarización y aplicación durante cada trimestre.

Artículo 8. Los docentes realizarán sus clases en función de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en la Priorización Curricular, considerando las habilidades, conocimientos y actitudes establecidos en el currículum nacional.

Artículo 9. El equipo directivo realizará observaciones de clases breves y frecuentes, enfocadas en la instalación de prácticas pedagógicas, mediante Pautas de Observación de clases presencial o remoto, acordada y consensuada con los(as) docentes al menos una vez por trimestre e intensificará la frecuencia con aquellos docentes de las distintas asignaturas que más lo requieran, Al finalizar la observación, el integrante directivo se reunirá con cada docente para analizar y reflexionar sobre sus logros y sus desafíos en la implementación de las prácticas por instalar y luego acordar acciones concretas para mejorar.

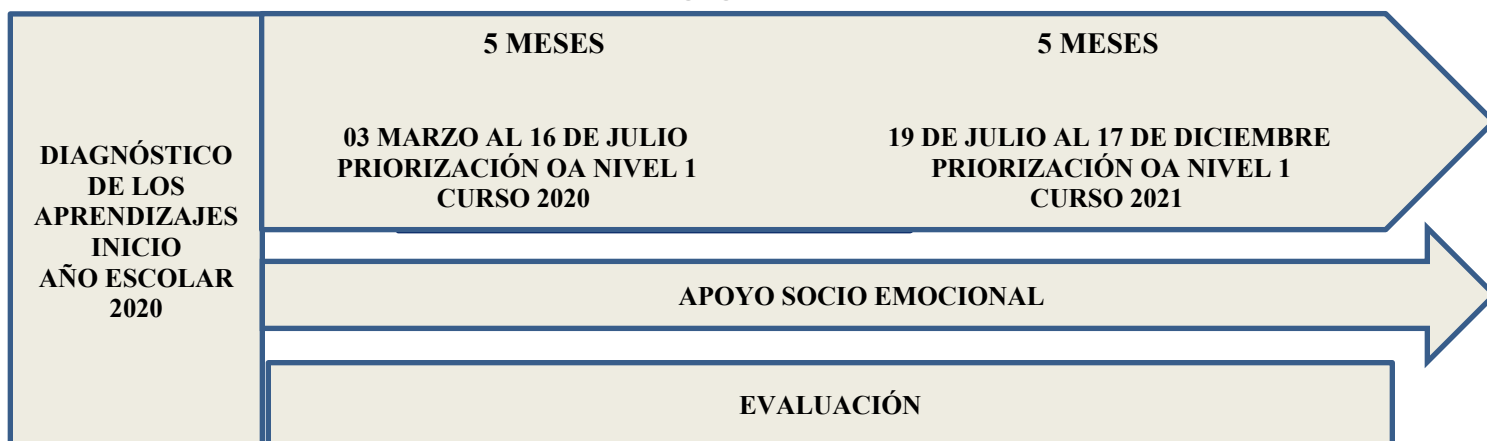
Artículo 10. El plan de estudio debe dar prioridad al desarrollo socioemocional de los estudiantes y a las asignaturas de Lenguaje y Matemática, ya que actúan como prerrequisito e impactan en el desarrollo de otros aprendizajes. Se sugiere, además, priorizar Arte, Orientación y Educación Física como apoyo a la educación integral y socioemocional de los estudiantes.

Artículo 11. Se sugiere planificar de manera interdisciplinaria dos a tres asignaturas, con foco en potenciar la comprensión lectora, escritura, ejes y habilidades matemáticas nivel 1 de la priorización curricular.

Artículo 12. Las planificaciones por unidad se entregarán de manera trimestral, luego de las Jornadas de Evaluación y planificación establecidas en calendario Escolar Regional Región de Coquimbo.

Artículo 13. Para el año 2021 se sugiere el siguiente Plan Pedagógico para tratamiento, en un primer periodo, de los objetivos priorizados del año anterior 2020 y en un segundo período los objetivos priorizados del curso actual del año 2021.

Plan Pedagógico 2021



Título III
EN RELACIÓN AL PLAN DE ESTUDIO:

Artículo 14. El Plan de Estudios independiente de lo que resta del año escolar será el mismo que hemos implementado curricularmente durante el año escolar 2020- 2021 con todas las asignaturas. Para su implementación puede contemplar la integración de asignaturas en su proceso académico., lo que es válido tanto para el trabajo remoto como para las clases presenciales. El Plan de estudios y ajustes será informado por escrito, a la comunidad escolar.

Artículo 15. Plan de estudios Educación Parvularia 2021

El Plan de Estudios, para los niveles NT1 y NT2 en Educación Parvularia considerará los **siguientes núcleos:**

- Identidad y Autonomía
- Corporalidad y Movimiento
- Lenguaje Artístico
- Comprensión del Entorno Sociocultural
- Convivencia y Ciudadanía
- Lenguaje Verbal
- Exploración del Entorno Natural
- Pensamiento Matemático

Artículo 16. Plan de estudios Educación Básica 2021

En Educación Básica, desde Primero a Octavo Básico, nuestro Plan de Estudios considerará las siguientes asignaturas:

- Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura
- Matemática
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales
- Inglés
- Artes Visuales
- Música
- Educación Física
- Tecnología
- Religión
- Orientación

Artículo 17. La asignatura de Religión y Orientación, aún cuando no influye en la promoción, son determinantes en el acompañamiento socioemocional de los estudiantes y sus familias, por lo que se aconseja seguir participando activamente de esas clases y puede ser evaluada en conceptos.

Artículo 18. La asignatura de Religión es de carácter optativo

Título III **DE LAS EVALUACIONES**

Con la finalidad de evaluar y calificar en coherencia a la modalidad de trabajo, se considerarán como instrumento de evaluación sumativa las evaluaciones con los objetivos de aprendizajes priorizados. Éste instrumento se aplicará en cada trimestre del año en curso, y a fin de lograr la objetividad en el proceso, será aplicado de manera presencial y online

Artículo 19. La evaluación, calificación y promoción se regirá por el decreto 67/2018, que pone énfasis en el uso de la evaluación, integrando el diagnóstico, la evaluación formativa y sumativa organizadas de manera sistemática y frecuente.

Las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.

Para evaluar el logro de aprendizajes se hará mediante:

- a) Evaluaciones sincrónicas: Son evaluaciones que se realizarán solo en la jornada de clases, tanto en forma virtual o híbrida.
- b) Evaluaciones asincrónicas: Son evaluaciones que se realizan durante la jornada de clases y fuera de ella, en un tiempo prolongado.

Artículo 20. El mínimo y máximo de evaluaciones, los docentes podrán trabajar tanto evaluaciones de proceso **acumulativas como sumativas**. Sin embargo, éstos deberán informar oportunamente a sus estudiantes el tipo de evaluación que realizarán.

Artículo 21 Todas las evaluaciones deberán programarse en el “**Calendario de Evaluaciones**”, para que los estudiantes puedan organizar su tiempo de estudio y no recargarse con pruebas ni trabajos.

Artículo 22. En las asignaturas de Lenguaje y Matemática es imprescindible incorporar como nota sumativa de Unidad 1 la aplicación de evaluaciones dispuesta en la plataforma G- Suite de Escuelas Arriba, Mineduc.

Artículo 23. La Unidad Técnica Pedagógica analizará periódicamente, en reuniones grupales, con los docentes el procesos de planificación y evaluación, con el fin de:

- a). Revisar el grado de cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje.
- b). Identificar a los cursos, asignaturas y estudiantes con rendimiento bajo lo esperado o estudiantes con riesgo de deserción. escolar
- c). Identificar metodologías y prácticas inefectivas.

Artículo 24. Evaluación de Religión y Orientación

Las evaluaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes, ya que se evaluarán en conceptos y de acuerdo a la siguiente descripción:

- MB (Muy bueno)
- B (Bueno)
- S (Suficiente)
- I (Insuficiente)

Artículo 25.**TABLA DE EQUIVALENCIA EVALUACIÓN FORMATIVA A SUMATIVA;**

La tabla de equivalencias para transformar la evaluaciones formativa a sumativa será la siguiente:

Nivel de logro	Concepto	Porcentaje de logro	Rango de Notas
Logrado	L	85% - 100%	5,9 - 7,0
Medianamente logrado	ML	60% - 84%	4,0 - 5,8
Por lograr	PL	40% - 59%	3,0 - 3,9
No Observado	N/O	1% - 39%	1,0 - 2,9

Conceptos Nivel de logro de la evaluación formativa:

- Logrado (L)** : El(la) estudiante demuestra que la conducta o acción se realiza de manera constante; destacándose en sus logros de aprendizajes.
- Medianamente Logrado (ML)** : El(la) estudiante demuestra que la conducta o acción se realiza de manera esporádica, se sugiere constancia en sus logros de aprendizajes.
- Por Lograr (PL)** : El(la) estudiante demuestra que la conducta o acción se realiza de manera incipiente, requiere mejorar sus logros de aprendizajes.
- No Observado (N/O)**: El(la) estudiante demuestra que la conducta o acción no ha sido observada

Artículo 26.**Respecto al mínimo y máximo de evaluaciones por asignatura en cada trimestre**

Asignaturas	Número de notas parciales (Básica 1° a 8°)
Lenguaje	Mínimo 3 máximo 5
Matemática	Mínimo 3 máximo 5
Ciencias Naturales	Mínimo 2 máximo 4
Historia	Mínimo 2 máximo 4
Inglés	Mínimo 1 máximo 2
Artes Visuales	Mínimo 1 máximo 2
Música	Mínimo 1 máximo 2
Educación Física	Mínimo 1 máximo 2
Tecnología	Mínimo 1 máximo 2
Religión	Mínimo 1 máximo 2
Orientación	Mínimo 1 máximo 2

Titulo IV**DE LA PROMOCIÓN**

Artículo 27. Para la promoción de los estudiantes, se considera conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia a Clases:

Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.

Respecto de la Asistencia:

- a) Serán promovidos los estudiantes(as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Nota: Durante el presente año, y considerando la modalidad híbrida, se considerará la participación y asistencia en las modalidades presencial y remota, según corresponda a los grupos establecidos en la organización del colegio, durante el año 2021

Artículo 28. En relación a aquellos estudiantes, si los hubiera, con los cuales no ha habido contacto y que no responden a los requerimientos del establecimiento educacional respecto a entrega de trabajos o evaluaciones pendientes se deberá realizar todos esfuerzos para retomar contacto con la familia del estudiante e informar al apoderado de las tareas o evaluaciones pendientes.

Algunos esfuerzos pueden ser:

- visitas, whatsApps, llamadas telefónicas, en entrega de canastas, redes externas (familiares, amigos, etc)
- Seguimiento de los casos por parte de profesores jefe, UTP, Dirección e Inspectoría del establecimiento.
- Reapertura de plazos para el envío de su evidencia, tanto para una evaluación, como para el cierre del primer semestre.
- Aquel estudiante que no envía su evidencia de aprendizaje o lo hace de manera esporádica (con conexión), el Equipo Directivo se contactará con el apoderado a fin de establecer un compromiso que permita evaluar su proceso de aprendizaje y evitar una posible repitencia.
- Es importante que nuestros estudiantes no se queden atrasados en la entrega de trabajos y/o evaluaciones pendientes.
- Levantar información sobre el **porcentaje de estudiantes en situación crítica de contacto y/o baja participación escolar en la entrega de los trabajos y/o evaluaciones pendientes, para** generar un plan preventivo y establecer equipos a cargo de estos estudiantes

Si a pesar de estos esfuerzos no hay forma de contactarlos y se perdió la comunicación o el contacto ha sido inestable se recomienda activar el Comité de Evaluación que junto al equipo directivo podrá tomar la decisión de promoción o repitencia

Titulo V

Respecto al Comité de Evaluación

Artículo 29. Los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción, ya sea criterios académicos o de asistencia, dispuestos en el Reglamento de Evaluación, se considerarán “posibles repitentes”. Esta condición deberá ser evaluada y analizada por el Comité de Evaluación, compuesto por la Directivos, UTP, el profesor o profesora jefe del estudiante, docentes de asignatura y profesionales de apoyo del establecimiento (Educadoras Diferenciales, Psicólogos, Encargada de Convivencia Escolar, asistente de aula), que hayan participado del proceso de aprendizaje de el o la estudiante, durante el año en curso.

El Comité de Promoción, debe iniciar el análisis que está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto, el Decreto 67/2018, en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios que orientarán el análisis y la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes:

:

- Los siguientes criterios Antecedentes de la trayectoria educativa del estudiante, vigentes durante este año y en años anteriores.
- Progreso del aprendizaje que el estudiante ha tenido durante el año en relación al currículum priorizado.
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Apoyo pedagógico y psicosocial.
- Dificultades socioemocionales o conductuales, presentadas por el estudiante.
- Asistencia presencial y remota del estudiante, durante el periodo académico.
- Participación en instancias excepcionales implementadas para mejorar las oportunidades en la evaluación como: exámenes recuperativos, entrega de trabajos y actividades fuera de los plazos establecidos, periodos de retroalimentación, planes especiales para estudiantes en situación de deserción, entre otros.
- Otros que el establecimiento considere pertinentes.

A partir del análisis de los aspectos anteriormente descritos, el Comité de Evaluación definirá la situación académica del estudiante, al cierre del proceso, la que será irrevocable.

El/la profesora jefe será el encargado de comunicar, al apoderado, la resolución sobre la promoción o repitencia de su hijo/a.

La determinación de no promover a un estudiante, deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico (UTP), en colaboración con el profesor o profesora jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Comité de Evaluación).

Para esto, se deberá establecer una hoja de registro de la situación del estudiante, donde se recopilará la documentación necesaria.

El establecimiento, determinará las medidas para proveer el acompañamiento pedagógico durante el año escolar siguiente, de aquellos estudiantes con rendimiento insuficiente que hayan sido o no promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a través de un documento de compromiso formal que deberán firmar al inicio del presente año.

Artículo 30. Cualquier situación no prevista en este documento podrá ser resuelta o consultada en el Reglamento de Evaluación del establecimiento o en consulta al Director.

Atentamente
La Dirección



TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE A NOTA Y NIVEL DE LOGRO

Estimado(a) docente: La siguiente tabla de conversión le permitirá transformar el puntaje o porcentaje de logro obtenido por usted, en la suma total de las evaluaciones realizadas a la escala de notas de 1,0 a 7,0, considerando un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) de 60%, lo que significa que para obtener la nota mínima De 4, 0, usted debe alcanzar 60 punts. (ver planilla excel conversión de puntaje a notas)

Puntaje	Nota	Porcentaje	Nivel
0	1,0	0%	N/O
1	1,1	1%	N/O
2	1,1	2%	N/O
3	1,2	3%	N/O
4	1,2	4%	N/O
5	13	5%	N/O
6	13	6%	N/O
7	14	7%	N/O
8	14	8%	N/O
9	15	9%	N/O
10	15	10%	N/O
11	16	11%	N/O
12	16	12%	N/O
13	17	13%	N/O
14	17	14%	N/O
15	18	15%	N/O
16	18	16%	N/O
17	19	17%	N/O
18	19	18%	N/O
19	20	19%	N/O
20	20	20%	N/O
21	21	21%	N/O
22	21	22%	N/O
23	22	23%	N/O
24	22	24%	N/O
25	23	25%	N/O
26	23	26%	N/O
27	24	27%	N/O
28	24	28%	N/O
29	25	29%	N/O
30	25	30%	N/O
31	26	31%	N/O
32	26	32%	N/O
33	27	33%	N/O
34	27	34%	N/O
35	28	35%	N/O

Puntaje	Nota	Porcentaje de logro	Nivel
36	28	36%	N/O
37	29	37%	N/O
38	29	38%	N/O
39	30	39%	N/O
40	30	40%	PL
41	31	41%	PL
42	31	42%	PL
43	32	43%	PL
44	32	44%	PL
45	33	45%	PL
46	33	46%	PL
47	34	47%	PL
48	34	48%	PL
49	35	49%	PL
50	35	50%	PL
51	36	51%	PL
52	36	52%	PL
53	37	53%	PL
54	37	54%	PL
55	38	55%	PL
56	38	56%	PL
57	39	57%	PL
58	39	58%	PL
59	40	59%	PL
60	40	60%	ML
61	41	61%	ML
62	42	62%	ML
63	42	63%	ML
64	43	64%	ML
65	44	65%	ML
66	45	66%	ML
67	45	67%	ML
68	46	68%	ML
69	47	69%	ML
70	48	70%	ML

Puntaje	Nota	Porcentaje	Nivel
71	48	71%	ML
72	49	72%	ML
73	50	73%	ML
74	51	74%	ML
75	51	75%	ML
76	52	76%	ML
77	53	77%	ML
78	54	78%	ML
79	54	79%	ML
80	55	80%	ML
81	56	81%	ML
82	57	82%	ML
83	57	83%	ML
84	58	84%	ML
85	59	85%	L
86	60	86%	L
87	60	87%	L
88	61	88%	L
89	62	89%	L
90	63	90%	L
91	63	91%	L
92	64	92%	L
93	65	93%	L
94	66	94%	L
95	66	95%	L
96	67	96%	L
97	68	97%	L
98	69	98%	L
99	69	99%	L
100	70	100%	L

TABLA DE EQUIVALENCIA EVALUACIÓN FORMATIVA A SUMATIVA

Nivel de logro	Descriptores	Porcentaje de logro	Range de Notas
Logrado (L)	El (la) estudiante demuestra que la conducta o acción se realiza de manera constante, destacándose en sus logros de aprendizajes.	85% - 100%	5,9 - 7,0
Medianamente logrado (ML)	El (la) estudiante demuestra que la conducta o acción se realiza de manera esporádica, se sugiere constancia en sus logros de aprendizajes.	60% - 84%	4,0 - 5,8
Por lograr (PL)	El (la) estudiante demuestra que la conducta o acción se realiza de manera incipiente, requiere mejorar sus logros de aprendizajes.	40% - 59%	3,0 - 3,9
No Observado (N/O)	El(la) estudiante demuestra que la conducta o acción no ha sido observada	1% - 39%	1,0 - 2,9

